Hospital San Rafael
Oiba Santander

ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER

CONVOCATORIA PÚBLICA No 001-2025.

RESOLUCIÓN NO 056 DE 2024 - ARTICULO 19. (MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN)

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADOS A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN No 1212 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"

PLAZO

EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL POSIBLE CONTRATO SERÁ DE DOS (02) DIAS HÁBILES.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($14.337.904) M/CTE.

FEBRERO DE 2025

Hospital San Rafael
Oiba Santander

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

RECOMENDACIONES GENERALES

Leer cuidadosamente el presente documento de Términos de Condiciones y todos los documentos que expida la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER,** como respuestas a observaciones y adendas antes de elaborar la propuesta, lo cual será publicado en la plataforma del SECOP II, página web y cartelera oficial de la entidad.

Verificar que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni especiales para contratar, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de1993, Constitución Política 1.991. Ley 1474 de 2011, etc., ni tener conflictos de interés.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en los Términos de Condiciones, en los anexos y en la ley.

La presentación de la propuesta constituye evidencia que se estudió el documento de Términos de Condiciones, los anexos y demás documentos adjuntos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes que se contratarán.

Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER**, a verificar toda la información que en ella suministren.

Verificar que se cumple las condiciones y se reúnen los requisitos aquí señalados, pues la presentación de la propuesta indica que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato de compraventa que se celebrará. Reunir toda la información y documentación exigida y verificar la vigencia de aquella la requiera.

Seguir las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

Toda consulta deberá formularse por escrito a los correos electrónicos dispuestos gerencia@esehospitalsanrafaeloiba.gov.co o al correo electrónico juridica@esehospitalsanrafaeloiba.gov.co, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el funcionario competente y dado a conocer por publicación en la misma plataforma del Secop II.

Ningún convenio verbal con personal de la **E ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER**, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

La **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER**, se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Hospital San Rafael
Oiba Santander

1. INTRODUCCIÓN.

La **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER** pone a disposición de los interesados el **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** para la selección del contratista encargado de ejecutar el siguiente objeto: **ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADOS A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN No 1212 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

El presente documento, así como toda la documentación, están a disposición del público en general en la Oficina de la Gerencia de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER ubicada en la **Carrera 7 No. 12 -81 Oiba Santander** o en la página web de la entidad http://www.esehospitalsanrafael-oiba-santander.gov.co/entidad/nuestra-entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

La E.S.E, es competente para la celebración de este proceso de selección por la modalidad denominada según su Manual de Contratación como CONVOCATORIA PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, el Resolución No. 056 de 2024 - Articulo 19. (Manual Interno de Contratación).

De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la E.S.E Hospital San Rafael de Oiba, Resolución No. 056 del 28 de octubre de 2024 , en concordancia con los artículos 209 al 267 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994, el decreto 139 de 1996, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, la resolución 5185 de 2013, acuerdo No. 034 de 199 del Concejo Municipal y Acuerdo N. 09 de 2024 que adoptó el estatuto de contratación.

2. INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II y en la página web de la entidad.

3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el presente procedimiento, se debe reportar a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER ubicada en la **Carrera 7 No. 12 -81 Oiba Santander,** y/o al correo soytransparente@funcionpublica.gov.co. En todas las actuaciones derivadas de la presente el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido como **Anexo** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES.

Los Términos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, por lo tanto, al mismo se integran los anexos, matrices, formatos y adendas.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos Términos de Condiciones, el proponente deberá solicitar la aclaración pertinente, así como cualquier modificación o cambio posterior a la apertura del proceso, a través del mismo medio mediante Adenda. Solamente las informaciones, interpretaciones y aclaraciones suministradas por escrito y los cambios o modificaciones comunicados mediante Adenda, comprometerán a la **E.S.E.** para los efectos de este proceso de contratación.

El proponente está en la obligación de señalar cualquier error u omisión que encuentre en los Términos de Condiciones y está en la obligación de pedir las aclaraciones que considere necesarias.

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas del bien a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad.

5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

6. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original. Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

7. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO.

Los documentos otorgados en el exterior, consularizados o apostillados deberán estar conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio, así mismo deberá cumplirse la

Resolución 1959 de Agosto 3 de 2020, por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de Diciembre de 2018, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

8. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes." Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que: "(...) al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".*

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

9. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización de documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de Octubre de 1961, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de dicha Convención. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 de la 1564 de 2012.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021)

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de

contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

UMBRAL MIPYMES

Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente publicaron los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes 2024-2025, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021; así mismo para aplicación de Acuerdos Comerciales.

Según MINCIT el valor de los umbrales adoptados de la vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los acuerdos comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia), países de la Unión europea.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

APLICACIÓN DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La limitación a MIPYMES del proceso de selección **NO APLICA** dado que el presupuesto oficial es superior a **$533.287.760**.

11. MONEDA DE LA OFERTA.

El proponente presentará la oferta inicial en **PESOS COLOMBIANOS.**

12. AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **19 de la Resolución No 056 de 2024 – Manual Interno de Contratación** de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER** publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, en la página web de la E.S.E. y en la Cartelera Oficial un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica datos de la ESE.

13. PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS.

Las personas que deseen participar en el presente proceso tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, **Sesenta (60) días calendario** contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

14. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes podrán modificar, adicionar o retirar su propuesta siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de la presente contratación. Las modificaciones y/o aclaraciones de las ofertas a que haya lugar antes del cierre del proceso, deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas para la propuesta, antes de la fecha y hora límite indicadas para la presentación de los ofrecimientos.

Para facilitar el proceso de revisión, evaluación y comparación de las ofertas, ***S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER***, podrá a su discreción solicitar a cualquier proponente aclaración sobre su oferta.

15. ADENDAS, ACLARACIONES O PRÓRROGAS.

La ***E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER*** se reserva el derecho de expedir adendas a los Términos de Condiciones, los cuales adicionarán o aclararán las condiciones presentadas en este documento. Las adendas o ampliaciones quedarán a disposición de los interesados y se publicarán en la plataforma SECOP II.

TODAS LAS ADENDAS QUE PUBLIQUE LA ESE PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SERÁN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PROPONENTES. El estudio y documentos previos, los términos de condiciones y las adendas deben ser interpretados integralmente y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general.

16. ANTECEDENTES.

En concordancia con la Constitución Política, la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio regido por las Leyes 100 de 1993 y 1122 de 2008, sujeta a los principios de eficiencia, integralidad y unidad cuyo objetivo es garantizar ***la mejor prestación de los servicios de salud*** a los usuarios y asegurar la sostenibilidad de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud entre las cuales se encuentran las Empresas Sociales del Estado. Las normas reglamentarias de la Ley 100 de 1993 en desarrollo de los principios Constitucionales establecieron la obligación del Estado, a través de sus diferentes niveles y entidades, de prestar a todos los ciudadanos al servicio de salud de manera oportuna, eficiente, eficaz y continua con los mejores estándares de calidad.

La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER fue creada esencialmente para producir y prestar servicios de salud de primer nivel a la población del Municipio en virtud de los cual se halla en el deber de contratar los bienes, servicios, y compras necesarias para garantizar la prestación del servicio de salud.

El MINISTERIO DE SALUD Y PROYECCION SOCIAL emitió la Resolución 00001212 de fecha Cinco (05) de Julio de 2024 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, concretando dicho acto administrativo para la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER** la asignación de recursos para la Operatividad de cuatro (04) Equipos Básicos de Salud (dos urbanos y dos Rurales).

Según el Artículo 2 de la Resolución 00001212 de Cinco (05) de julio de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social presenta una destinación exclusiva, la cual es: "*Articulo 2. Destinación. Los recursos asignados*

en el artículo 1 de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos en Salud (..)".

A la fecha la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER** recibió satisfactoriamente los recursos asignados por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL mediante la Resolución 00001212 de Cinco (05) de julio de 2024.

El objetivo de los Equipos Básicos en Salud es facilitar el acceso a servicios e intervenciones en la atención continua, garantizando la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, detección temprana de alteraciones y educación para la salud en todos los entornos, constituyendo el eslabón más cercano a la comunidad en el nivel primario de atención y, por lo tanto, se consideran la puerta de entrada y el primer contacto de las personas, familias y comunidades con el sistema de salud.

Teniendo en cuenta la conformación y operación de los EQUIPOS BASICOS EN SALUD se requiere contar con ciertos y determinados DISPOSITIVOS MEDICOS, los cuales serán utilizados por el personal que conforman los EBS.

17. OBJETO DEL PROCESO. "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADOS A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN No 1212 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"

El Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER** para efectos de llevar a cabo el presente proceso, la presentación de propuestas, la selección del contratista y la ejecución del mismo, requiere adelantar un proceso de selección de Régimen Especial a través de CONVOCATORIA PÚBLICA según el Artículo 19 de la Resolución No 056 de 2024 (Manual Interno de Contratación), proceso el cual se va a seleccionar la propuesta más favorable, ya sea una persona natural o jurídica de manera individual, en Consorcio o Unión Temporal, que no tenga inhabilidades e incompatibilidades para contratar y que este en la capacidad legal para ejecutar el objeto señalado.

18. CÓDIGO UNSPSC:

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42181500	EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y PRODUCTOS DE EXAMEN DE USO GENERAL
411115	BALANZAS PARA MEDIR PESO CORPORAL
42182800	BÁSCULAS MÉDICAS DE PESO
42181800	PULSIOMETRO
42182200	TERMOMETROS.

19. CONDICIONES Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

LA ESE HOSPITAL DE OIBA SANTANDER, requiere contratar la adquisición de equipos biomédicos requeridos para la ejecución del programa de Equipos Básicos en Salud en el municipio de Oiba.

En virtud de lo anterior, el contratista se compromete a suministrar y/o entregar a la institución los siguientes elementos bajo las especificaciones técnicas, descritas a continuación:

Hospital San Rafael
Oiba Santander

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN TENICA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Báscula digital tipo adulto - grado médico	Báscula display dígitos led; con peso máximo 180 kilogramos adulto, mas bebe, 4 baterías AAA, auto on, indicadores de error, electrónica, plástica de alta resistencia. Medidas: 34 x 34 x 2,8 cm	4	$ 568.385	$ 2.273.540
2	tensiómetro aneroide clínico	Tensiómetro aneroide tamaño adulto de bolsillo cromado con esfera luminiscente que brinda confiabilidad en su uso día tras día, sistema de guía de tallas en el brazalete de nylon, Manómetro : 800 Precisión del tensiómetro: +/-3mmHg Precisión del tensiómetro en rango de temperatura extendida: 50°F(10°C) - 104°F(40°C) Temperatura de almacenamiento: -4°F (-20°C) - 131°F(55°C) Tipo de válvula: ADFLOW Número de tubos: 2 Tubos Tamaño de brazalete: Adulto Rango del brazalete: 23-40cm Cumple o excede ANSI / AAMI	4	$ 384.448	$ 1.537.792
3	Fonendoscopio	estetoscopio profesional tamaño adulto, de color, estuche de transporte de bolsillo doble extragrande de color, ideal para enfermeras, asistentes médicos, técnicos médicos de emergencia, material acero inoxdiable peso pieza toracica 87,9 grs diámetro diafragma 4,45 cm diametro campana 3,5 cm tipo auricular : clínico material tuvo PVC longitud tubo 53 cm longitud total equipo : 76 cm peso total del equipo 164gr • Olivas de silicona Adsoft ™ Plus permite un sellado acústico para mejorar la audición. • Incluye kit de accesorios con dos pares de almohadillas de repuesto Adsoft ™ Plus. • Incluye Scope ID para colocar el nombre del usuario.	4	$ 411.986	$ 1.647.944
4	Equipo de órganos de los sentidos portátil	Tecnología alemana, conformado por Oftalmoscopio y Otoscopio; mayor definición, Aperturas: mira, Bombillo de larga duración, luz led, estuche en nylon, espéculos reutilizables, fibra óptica, Dioptrías -20d +20d, fibra óptica. Parámetro eléctrico de bombilla: 3.0 Vdc 0.05ª Temperatura de color: 6000K - 3500K	4	$ 1.479.892	$ 5.919.568

		Tamaño de espéculos: 2 (2,4 - 3 - 4 -5mm) Incluye: Estuche protector, Otoscopio – Oftalmoscopio, Set de espéculos x 8, Manual y empaque.			
5	Pulsioxímetro	Oxímetro adulto/pediátrico; Pantalla de doble color, de alta resolución, fácil de leer, con modos de múltiples pantallas, Visualice SPO y la frecuencia del pulso, barra de pulso y pletismograma, Ahora con índice de perfusión y funcionalidad de alarma audible y programable, Función de apagado automático, Aproximadamente 30 horas de funcionamiento normal, Con capacidad amplia, intervalo de tamaño de los dedos desde pediátrico al adulto (El peso deberá estar entre 15 kg a 110 kg), Indicador visual para el estado de la batería. Cambiar las baterías cuando aparezca en la pantalla bajo voltaje (low voltage), Incluye cordón, estuche y dos baterías AAA. Tipo: Adulto / Pediátrico Rango de medición de saturación:0% - 100% Rango de medición de frecuencia cardíaca: 30 bpm - 250 bpm Resolución :1% para saturación y 1 bpm para FC. Exactitud de medición: ±2% para saturación y ±2 bpm para FC Sensores ópticos: Luz roja (longitud de onda es 660 nm, 6.65 mW) Infrarroja (longitud de onda es 880 nm, 6.75 mW) Dimensiones: 60(L) x 31(W) x 33(H)mm Peso: Alrededor de 50 gr (con baterías) Alimentación: Dos baterías alcalinas AAA de 1.5 V AAA.	4	$ 252.759	$ 1.011.036
6	Termómetro infrarrojo (pistola)	Memoria de 32 lecturas, altavoz en español, alarma de fiebre, dos modos de temperatura: Corporal/ Objetivos, pantalla LCD, sensor infrarrojo. Rango de temperatura corporal: 32.0 a 42.9 °C (89.6 a 109.2 °F) Rango de temperatura objetos: 0 a 100 °C (32.0 a 212.0 °F). Respuesta espectral IR: 8 a 14 um (longitud de onda). Fuente de poder: 2 baterías AA incluidas. Tiempo de respuesta: 500 ms aproximadamente. Apagado automático: 20 segundos aproximadamente.	4	$ 147.279	$ 589.116
7	Cinta métrica	Cinta métrica corporal retráctil; cinta para calcular el índice de masa corporal cuatricolor (riesgo de obesidad), Material de PVC -Rango	4	$ 43.990	$ 175.960

		de medición 150 cm -Precisión 1mm. Mediciones para hombre y mujer según la parte visible de la cinta, con retracción automática. Divisiones con colores. Mediciones para: Cintura, piernas, muslos, brazos, cuello. Calcula el índice de masa corporal, conociendo el peso y la altura BMI, conociendo el peso y la altura.			
8	Tallímetro	Tallímetro enrollable de pared, indicador de medida en cabezal, y permite una fácil lectura de la altura, fabricado en metal para mayor durabilidad Rango: 0 a 2000 mm. División: 1 mm. Dimensión: 140 x 35 x 130 mm. Peso aproximadamente: 180g.	4	$ 115.837	$ 463.348
9	Infantometro	Instrumento utilizado para la medición y talla de bebes e infantes de hasta 2 años. Graduado: Doble Escala – Pulgadas y Centímetros. Rango de Medida: 50 – 100 Cms Material: Plexiglass.	4	$ 179.900	$ 719.600
TOTAL				**$3.584.476**	**$14.337.904**

18.1 ESPECIFICACIONES ADICIONALES – TÉCNICAS.

En el presente proceso de contratación, el proponente debe tener en cuenta el Decreto 4725 de Diciembre 26 de 2005, por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano, dicha norma tiene como objeto, regular el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria en lo relacionado con la producción, procesamiento, envase, empaque, almacenamiento, expendio, uso, importación, exportación, comercialización y mantenimiento de los dispositivos médicos para uso humano, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a dichas actividades en el territorio nacional. De acuerdo a lo anterior, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos cuando aplique:

A. Realizar la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y prueba de puesta en marcha de los Dispositivos Médicos en su destino final (ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, por parte de un Ingeniero Biomedico Certificado por el Invima, en presencia del Supervisor y del personal que se designe para ello, dentro del plazo contemplado para la ejecución del contrato, junto con la hoja de vida de los Dispositivos Médicos en medio físico y digital, en donde se especifique las características técnicas de los Dispositivos.
B. Entregar el permiso de comercialización vigente de los Dispositivos Médicos para su producción, importación, exportación, comercialización y venta en el país, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.
C. Entregar el registro de importación de los Dispositivos Médicos, donde conste el serial del dispositivo expedido por la DIAN.
D. Entregar los manuales de los Dispositivos Médicos como son: Operación, funcionamiento y mantenimiento en idioma castellano, en medio físico y digital.

E. Entregar las fichas técnicas de los Dispositivos Médicos como son: Operación, funcionamiento y mantenimiento en idioma castellano, en medio físico y digital.
F. Garantizar que los Dispositivos Médicos adquiridos tengan representación en Colombia, así como también la capacidad de ofrecer servicio de mantenimiento permanente durante la vida útil de éstos, los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los dispositivos los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante, y presentar los cronogramas para llevar el control de registros de mantenimiento preventivo, verificación de calibración y demás requerimientos establecidos por el fabricante para su funcionamiento seguro durante el término de la garantía.
G. Los Dispositivos Médicos deberán venir acondicionados y embalados de forma tal, que sus características y funciones según la utilización prevista, no se vean alteradas durante el almacenamiento y transporte, teniendo en cuenta las instrucciones y datos facilitados por el fabricante.
H. Realizar la capacitación del manejo de los Dispositivos Médicos a los empleados de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, que los operará, es decir a los equipos interdisciplinarios de los equipos básicos, así como al personal de mantenimiento biomédico, lo cual debe comprender cuidado, uso adecuado, limpieza, desinfección, posibles fallas frecuentes para cada uno de los Dispositivos; dicha capacitación se debe coordinar con el supervisor del contrato, para lo cual debe entregar certificación de capacitación, y debe allegar la hoja de vida del personal que realizará las capacitaciones.
I. Responder por la excelente calidad y funcionalidad de los Dispositivos Médicos objeto de la presente contratación, para lo cual se realizará un acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.
J. Aportar certificado de garantía de los Dispositivos Médicos de tres (3) años por defectos de fabricación.
K. Garantizar que, en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento preventivo o correctivo de los Dispositivos, se reemplazará el Dispositivo Médico con otro de iguales características o superiores mientras dure el mantenimiento o reparación.
L. Garantizar que en el evento que algún Dispositivo Médico sea retirado del mercado por el fabricante durante el tiempo de garantía, se realizará el cambio de este por uno de iguales o de mejores características sin costo adicional para la ESE.
M. Entregar Dispositivos Médicos nuevos, los cuales no deben estar usados ni repotenciados, ni en fase de experimentación.
N. Atender y solucionar todas las objeciones presentadas por la E.S.E. relacionadas con la calidad y oportunidad de los bienes contratados.
O. Garantizar que se proporcionen todos los materiales y herramientas necesarias para la instalación de los Dispositivos sin ningún costo adicional para la E.S.E. y todo aquello para el cabal funcionamiento de todos los Dispositivos adquiridos.
P. Verificar que todos los Dispositivos Médicos que requieran conexión a la electricidad sea de acuerdo a lo indicado en la ficha técnica para cada uno de ellos.
Q. Los gastos de transporte y entrega de todos los Dispositivos Médicos hasta el lugar de entrega estarán a cargo del Contratista.

20. PLAZO

El plazo total de ejecución del posible contrato será de **DOS (02) DIAS HÁBILES.**

21. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La asesoría objeto del presente estudio de conveniencia y necesidad será para la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

22. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de compraventa.

23. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrar será por la suma de lo cual incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual. El presupuesto oficial se estima en la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($14.337.904) M/CTE.**

El valor estimado del contrato deviene de la aprobación del proyecto que realizara el Ministerio de Salud y Protección Social y de la asignación de recursos que se realizó mediante la Resolución 00001212 de fecha Cinco (05) de Julio de 2024 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"

24. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente manera: El valor del contrato a celebrar será cancelado por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER, así:

Mediante Un (01) único pago, por el valor total del contrato, teniendo en cuenta la entrega real y material de los Dispositivos Médicos, efectivamente entregados, instalados y en funcionamiento en la institución, previa presentación de la correspondiente factura y constancias de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente y certificación de recibido a satisfacción del bien por parte del Supervisor del Contrato.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera a la E.S.E. del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá presentar el Nit., a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación según aprobación de la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal y cuenta bancaria a nombre de este oferente plural.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso, el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado la E.S.E. se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien y su instalación los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los

demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la E.S.E. y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO – DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E., para que efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

25. DETERMINACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA:

La entidad cuenta con los recursos necesarios para la contratación, tal como consta en el Certificado de disponibilidad que se describe a continuación:

RUBRO	CONCEPTO
2.4.5.01.03.01 Compra de Equipos	2.4.5.01.03.01 Compra de Equipos

26. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
El siguiente es el cronograma inicial dispuesto para el presente proceso:

ACTIVIDAD	FECHAS.	LUGAR.
PUBLICACIÓN AVISO CONVOCATORIA PUBLICA.	Febrero 17 de 2025	www.secop.gov.co, SECOP II / http://www.esehospitalsanrafael-oiba-santander.gov.co/
PUBLICACION ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.	Febrero 17 de 2025	www.secop.gov.co, SECOP II / http://www.esehospitalsanrafael-oiba-santander.gov.co/
PUBLICACIÓN BORRADOR PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Febrero 17 de 2025	www.secop.gov.co, SECOP II / http://www.esehospitalsanrafael-oiba-santander.gov.co/
TERMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES	Desde el 17 al 19 de febrero de 2025 hasta las 6:00 pm	www.secop.gov.co, SECOP II / gerencia@esehospitalsanrafaeloiba.gov.co o juridica@esehospitalsanrafaeloiba.gov.co
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO BORRADOR	Desde el 20 al 21 de febrero de 2025 a las 6:00 pm	www.secop.gov.co, SECOP II / http://www.esehospitalsanrafael-oiba-santander.gov.co/
ACTO ADMINISTRATIVO APERTURA.	24 de Febrero de 2025	www.secop.gov.co, SECOP II / http://www.esehospitalsanrafael-oiba-santander.gov.co/
PUBLICACION PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	24 de Febrero de 2025	www.secop.gov.co, SECOP II / http://www.esehospitalsanrafael-oiba-santander.gov.co/
TERMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	Hasta el 26 de febrero de 2025 a las 6:00 pm	www.secop.gov.co, SECOP II / http://www.esehospitalsanrafael-oiba-santander.gov.co/
TERMINO PARA	Desde el 27 hasta 28 de	www.secop.gov.co, SECOP II /

CONTESTAR OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	febrero de 2025 a las 6:00 pm	http://www.esehospitalsanrafael-oiba-santander.gov.co/
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	3 de marzo de 2025 Hasta las 7 pm	
TERMINO PARA PRESENTAR PROPUESTA	11 de marzo de 2025 Hasta las 8:00 a.m.	SECOP II en módulo de ofertas
EVALUACIÓN PROPUESTA	Desde el 11 hasta el 18 de Marzo de 2025	SECOP II / http://www.esehospitalsanrafael-oiba-santander.gov.co/
PUBLICACION INFORME PROPUESTAS.	18 de marzo de 2025 a las 8:00 AM	SECOP II / http://www.esehospitalsanrafael-oiba-santander.gov.co/
TRASLADO DE LA EVALUACION Y PRESENTACIÓN OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN.	Desde el 18 hasta el 22 de marzo de 2025	SECOP II / http://www.esehospitalsanrafael-oiba-santander.gov.co/
RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN.	Desde el 25 al 31 de marzo de 2025	SECOP II / http://www.esehospitalsanrafael-oiba-santander.gov.co/
AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN	1 de abril de 2025 10:00 a.m.	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA Carrera 7 No. 12 -81 Oiba Santander
SUSCRIPCION CONTRATO Y EXPEDICION DE RP	1 de abril de 2025	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA Carrera 7 No. 12 -81 Oiba Santander. SECOP II
EXPEDICION Y PROBACION DE GARANTIAS, Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO	Dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA Carrera 7 No. 12 -81 Oiba Santander. SECOP II

La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER, podrá modificar el Cronograma del Proceso a través de ADENDAS expedidas a través de la plataforma del SECOP II, en la página web y en la cartelera oficial antes del vencimiento del plazo para presentar las ofertas y hasta antes de la adjudicación del contrato.

27. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

26.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

I. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, propuesta y estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato.

II. Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza realizar las deducciones, retenciones y pagos que establezca la ley, directamente como de todo el personal a su cargo en los términos de la legislación vigente y aplicable, para lo cual podrá el Supervisor requerir el pago de las planillas cuando lo considere pertinente.

III. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista asume los siguientes compromisos: (i) No ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato, como resultado de su propuesta. (ii) No permitirá que nadie lo haga a su nombre. (iii) Impartirá instrucciones a todos sus empleados, asesores y cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia, especialmente aquellas que rigen el proceso y la relación contractual derivada del mismo y les impondrá las obligaciones de: (a) No ofrecer o pagar

sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la ESE, ni a cualquier otro servidor público o privado para influir en la aceptación del contrato. (b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la ESE durante el desarrollo del contrato. (iv) Se comprometerá formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el contrato.

IV. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
V. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual al Supervisor del Contrato y proponer alterativas de solución.
VI. Realizar las correcciones y ajustes que en todo tiempo le sean exigidas por la ESE, o la autoridad correspondiente, conforme al alcance del contrato.
VII. Asistir al contratante en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos realizados por contratistas, trabajadores, terceros afectados, autoridades competentes y terceros en general, relacionados con el objeto del presente contrato.
VIII. Llevar el control del archivo de la información del respectivo contrato, tanto en físico como en digital.
IX. Dar a conocer al contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
X. Hacer las correcciones y/o aclaraciones que indique el supervisor, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del contrato.
XI. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, aportar las garantías para su aprobación y demás documentos exigidos por la ESE cuando se amerite, requisitos sin los cuales no puede darse inicio a la ejecución del contrato.
XII. Asumir los riesgos asignados al contratista en los estudios previos.
XIII. Responder por haber ocultado inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
XIV. Poner al servicio de la ESE toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
XV. Respetar los plazos establecidos para el cumplimiento del objeto del contrato.
XVI. Presentar los informes de actividades requeridos por el supervisor del contrato.
XVII. Dar aplicación a las sugerencias y condiciones establecidas por la ESE y el supervisor del contrato.
XVIII. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y egeneral sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato.
XIX. Mantener informada a la ESE de cualquier eventualidad que se pueda llegar a presentar durante la ejecución del contrato, así como del cambio de domicilio, celular, número telefónico y demás.
XX. Presentar la factura o su equivalente, junto con los documentos soporte, como requisito esencial para radicar y dar trámite, previa revisión del supervisor del contrato, con los siguientes documentos:

- Presentación de la factura.
- Informe de actividades del contratista.
- Acta de entrada al almacén
- Informe de supervisión en el que conste el recibo a satisfacción de los bienes adquiridos, por parte del Supervisor del Contrato.
- Constancia de certificados de entrega de los Dispositivos en perfectas condiciones y operando correctamente en cada área de servicio de la ESE, previa a la presentación de toda la documentación requerida.
- Certificación o copia del pago, donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), de acuerdo con la normatividad

vigente. El cumplimiento de la totalidad de estos requisitos son condición para autorizar y realizar el pago correspondiente por la ESE.

XXI. Autorizar a la ESE a realizar los respectivos descuentos por concepto de pago de impuestos, y demás contribuciones legales.
XXII. Asumir los costos de transporte e instalación para la entrega de los bienes contratados hasta el lugar de entrega convenido previamente con el Supervisor del contrato, los cuales serán asumidos por el Contratista.
XXIII. Evitar dilaciones para la ejecución del contrato.
XXIV. Suscribir la liquidación del contrato.

26.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

I. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para el efecto deberá verificar que los bienes a adquirir cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y solicitar al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
II. Designar al supervisor del control de ejecución.
III. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
IV. Aprobar oportunamente las Garantías.
V. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
VI. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas
VII. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.

28. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Aunque por regla general todas las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas. Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.

La Ley 100 de 1993 artículo 195, trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6°, y establece: "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*"

Colombia Compra Eficiente recomienda que los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de régimen especial tengan las mismas etapas de las demás Entidades Estatales, es decir, que tenga una etapa en la que planeen las compra que van a realizar, otra en la que se lleve a cabo la selección del contratista, otra correspondiente a la suscripción y legalización del contrato y por último una etapa que corresponda a la ejecución y terminación del Proceso de Contratación. Por otra parte, la normativa del Sistema de Compra Pública incluye algunas normas transversales a todas las Entidades Estatales, que son de obligatorio cumplimiento para las Entidades Estatales de régimen especial

Se aplicarán entonces, las normas del Código Civil, el Código de Comercio, y prevalecerá el principio de la autonomía de la voluntad, aunque por la naturaleza de la entidad, e igualmente por expresa disposición legal, se deberán observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Desde el punto de vista interno, se acatarán las disposiciones del Manual de Contratación de la E.S.E.

La escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará mediante la modalidad de selección denominada PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, establecido en el artículo 19 de la Resolución 056 de 2024.

29. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del presente proceso de contratación son los siguientes:

Numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993: *Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*

Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994: *Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*

Fundamentos jurídicos de la RESOLUCION 056 DE 2024:

ARTICULO 19. CONVOCATORIA PÚBLICA: *De conformidad con lo estipulado en el artículo 19.1.1 del Estatuto de contratación, deberá ser desarrollada cuando la cuantía del objeto a contratar sea igual o superior a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES y se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento.*

ARTÍCULO 11. TÉRMINOS DE CONDICIONES. En las modalidades de contratación que impliquen convocatoria pública, siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones que deberán ser suscritos por el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, SANTANDER, para lo cual se deberá tener en cuenta (...)
11.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

11.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, ***los plazos para presentar propuestas*** ***no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso****.* ***La evaluación*** *de dichas propuestas* ***no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles****. Así mismo,* ***el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación*** ***deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles*** *a partir de su recepción.*

11.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de referencia, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de

infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, ***los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad,*** *y de igual manera* ***se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.***

11.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, ***las propuestas*** ***deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas,*** *y en caso que la Empresa Social del Estado* ***no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.***

11.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
11.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Parágrafo 1. *Las Empresas Sociales del Estado, en su* ***estatuto*** *de contratación,* ***establecerán los casos*** *en los cuales* ***se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.***

Parágrafo 2. *Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación,* ***el proceso de selección*** *se deberá* ***realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía*** *que brinde a las Empresas Sociales del Estado* ***elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación.*** *Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado* ***deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.*** *(...)*

30. REQUISITOS HABILITANTES.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en las reglas de participación. No confieren PUNTAJE, pero determinan la habilitación del proponente para la evaluación de su propuesta.

Solamente las propuestas calificadas como CUMPLE en los requisitos HABILITANTES serán tenidas en cuenta para la asignación y ponderación de puntaje.

La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA evaluará las propuestas en los aspectos relacionados así:
FACTORES:

A. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:	CUMPLE / NO CUMPLE.
B. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURIDICOS:	CUMPLE / NO CUMPLE.
C. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA y ORG.	CUMPLE / NO CUMPLE.

A. EXPERIENCIA.

Para la acreditación de las condiciones mínimas de experiencia del presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia con DOS (02) CONTRATOS suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o

privadas, dónde cada uno debe ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso, en cuyos objetos se evidencie la ejecución de contratos relacionados con la venta de Dotación Hospitalaria (Equipos Biomédicos / Dispositivos Médicos). Para lo cual se requiere que cada uno de los contratos aportados acredite al menos Dos (03) de los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes, RUP

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42181500	EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y PRODUCTOS DE EXAMEN DE USO GENERAL
42111500	BALANZAS PARA MEDIR PESO CORPORAL
42182800	BÁSCULAS MÉDICAS DE PESO
42181800	PULSIOMETRO
42182200	TERMOMETROS.

La información para acreditar experiencia deberá estar soportada mediante contrato y acta de liquidación y constancias o certificaciones que acredite en papel membreteado de la entidad que la expide.

Cada certificación anexada deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante, indicando NIT, dirección, números de teléfono y/o celular.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Valor del Contrato con sus adiciones si las tiene

Con estos requisitos se busca generar mayor eficacia, eficiencia y certeza de la experiencia en esta clase de actividades.

En caso de oferente plural todos los participantes deberán aportar mínimo uno de los contratos solicitados como experiencia, y el cual deberá relacionase con el porcentaje de participación, esto es entre mayor participación, mayor deberá ser la certificación de experiencia

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato presentado para la experiencia específica se tomará de acuerdo al porcentaje de participación que se pretenda en el documento de consorcio o unión temporal diligenciado para el presente proceso.

Tratándose de contratos con el sector privado deberá adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto Tributario.

No se aceptarán auto certificaciones.

Los contratos requeridos para acreditar la experiencia deben estar registrado en el RUP, ejecutados y terminados. No se aceptarán contratos suspendidos o en ejecución. Solo se considerarán para acreditar la experiencia relacionada los contratos terminados antes de la fecha de entrega de las propuestas.

En caso que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio o unión temporal), será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación del miembro que la pretende hacer valer, conforme conste en el documento de conformación del consorcio o unión temporal que deberá entregar el proponente junto con lo exigido en el respectivo literal

En el evento que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la E.S.E. En caso de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y con el fin de mantener la transparencia y objetividad del proceso y la igualdad de condiciones para los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, éstos deben relacionar el documento donde se acredite la fecha que se adquirió la personería jurídica o similar y para las personas naturales profesionales deberán acreditar el certificado del tiempo que hayan desarrollado la profesión. Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO CUMPLE - NO HABILITADO

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA CAPACIDAD JURÍDICA.		
ITEM	**DOCUMENTO**	**REQUISITO**
1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**	La oferta debe ir firmada por el proponente, (representante legal), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado según el caso. El representante legal de las personas jurídicas proponentes, debe encontrarse facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato. Para ello debe acreditar sus facultades estatutarias, y en caso de requerirse, la autorización expresa y específica de la Junta Directiva o Junta de Socios o Asamblea de Accionistas para el presente proceso de selección. FORMATO No 01 ANEXO.
		-Poder cuando se firma la propuesta mediante apoderado. -El otorgamiento del poder específico para el presente proceso contractual; o escritura pública otorgando poder general de la empresa al representante legal, con certificado de validación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de las ofertas. -En caso de no anexarse el poder con la oferta, o que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, ni firmado, según documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será RECHAZADA.
		Dentro de la presentación del documento, indicar si se encuentra o no incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad (artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes), si es o no cumplidor de obligaciones fiscales o parafiscales de los trabajadores de su empresa y/o establecimiento de comercio y demás aspectos relacionados con el proceso de contratación. En el contrato que se derive del presente proceso, la E.S.E., aplicará las reglas sobre las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en el Artículo 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.
2	**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O AUTORIZADO PARA FIRMAR LA PROPUESTA O EL CONTRATO**	Presentación de una copia de la cédula de ciudadanía legible.
	PERSONA JURÍDICA: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y	Objeto Social: Debe ser concordante con el objeto de la contratación cuando aplique. Tiempo de Constitución: Mínimo DOS (2) años de constitución.
		Deberá estar renovado con la última vigencia fiscal.

3	**REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.**	Autorización al Representante Legal para suscribir Contrato, (Si se requiere según cuantía en Certificado de Existencia y Representación Legal). Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. En caso que la sociedad no cumpla con el objeto social o la vigencia exigida, al momento del cierre del presente proceso de selección, la oferta será RECHAZADA. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas.
4	**PERSONA NATURAL: CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.**	Actividad Económica: Debe ser concordante con el objeto de la contratación. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. La no presentación de este certificado otorgado en el exterior no será subsanable y ocasionará que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA JURÍDICAMENTE.
5	**DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**	Anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por sus integrantes. En caso de presentarse la propuesta bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, por ser considerados estos como sociedades de hecho, la entidad exige que se anexe en la propuesta la carta de conformación de los mismos indicando claramente sus integrantes y su respectiva participación, al igual que la persona que los representará legalmente, y suscrita debidamente por las personas que se encuentren en la obligación de hacerlo. En caso contrario la propuesta carece de validez, por considerarse que la persona proponente no se encuentra constituida legalmente y por lo tanto, no existe, lo cual se considerará como falta de ofrecimiento. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil de cada integrante, vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada integrante legible. Indicación de términos, extensión de la participación, objeto o contrato consorcial o de unión temporal (Porcentaje de participación), los cuales no podrán ser modificados. Designación del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal. El otorgamiento del poder específico para el presente proceso contractual; o escritura pública otorgando poder general de la empresa al representante legal, con certificado de validación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de las ofertas. Autorización a los Representantes Legales de cada integrante para presentar oferta en Consorcio o Unión Temporal. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la E.S.E de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, e igualmente cada miembro del consorcio o de la

		unión temporal deberá cumplir individualmente con cada uno de los aspectos habilitantes.
6	PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA, establecido en la Resolución No. 056 de 2024 - Articulo 20. (Manual Interno de Contratación). **OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADOS A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN No 1212 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.** Firmada por el tomador. Póliza otorgada a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER NIT: 890.203.563-6 La póliza debe ser expedidas a favor de entidad estatal con régimen especial. Vigencia: Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Valor: No inferior al 10% del presupuesto oficial estimado. Recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora o Certificación de que la misma no expirara por falta de pago.
7	PAZ Y SALVO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL) Y PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA).	**Persona Jurídica:** (Ley 789 de 2002 artículo 50). Certificado expedido por el Representante Legal vigente al momento del cierre y entrega de ofertas. Si la persona jurídica está obligada a tener Revisor Fiscal de conformidad con la normatividad vigente, éste será quien deba certificar el pago de dichos aportes. Se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales, en los últimos seis (6) meses previos al cierre del proceso de selección. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, debe anexar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas.
		Persona Natural: (Ley 828 de 2003). Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995, esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Presentación de los comprobantes de pago y planillas vigentes al momento del cierre y entrega de ofertas.
8	ESTADOS FINANCIEROS	Con corte 31 de Diciembre de 2023 y/o 2024. debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

9	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL, EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	- No tener antecedentes a la fecha de presentación de la propuesta. - Fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas. - Presentación del documento. Se verificará directamente en la página de la Contraloría General de la República.
10	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O AUTORIZADO PARA FIRMAR EL CONTRATO, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	- No tener antecedentes a la fecha de presentación de la propuesta. - Fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas. - Presentación del documento. - Se verificará directamente en la página de la Procuraduría General de la Nación.
11	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL O AUTORIZADO PARA FIRMAR EL CONTRATO, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.	- No tener antecedentes a la fecha de presentación de la propuesta. - Fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas. - Presentación del documento. - Se verificará directamente en la página de la Policía Nacional.
12	CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.	- El proponente deberá allegar consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. - Fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas, en la que se evidencie que no se encuentra vinculado en el sistema de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia - Presentación del documento. - Se verificará directamente en la página de la Policía Nacional.
13	CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.	- El proponente persona natural, los integrantes de consorcios y uniones temporales, representante legal de personas jurídicas, no deben registrar inhabilidad en el Sistema dispuesto por la Policía Nacional para la Consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de 18 años – Ley 1918 de 2018, por tal razón, deben adjuntar la certificación. - Fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas. - Presentación del documento. - Se verificará directamente en la página de la Policía Nacional.
14	CERTIFICADO REDAM.	- El proponente persona natural, los integrantes de consorcios y uniones temporales, representante legal de personas jurídicas, deben allegar CERTIFICADO REDAM. - Fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas. - Presentación del documento.
15	LIBRETA MILITAR.	- Copia de la libreta militar del proponente o de su representante legal, (en caso de ser varón menor de cincuenta (50) años). En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar dicho requisito. - Se verificará directamente en la página del Ejército Nacional.

16	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).	- Presentación del documento generado, no superior a 30 días antes del cierre del proceso. - En caso de tratarse de consorcios, uniones temporales, deberá allegarse este requisito por cada una de las empresas que conforma el consorcio o la unión temporal.
17	CERTIFICACIÓN DEL SGSST	- El oferente debe estar certificado por la ARL en el SGSST mínimo al 90% adjuntando la certificación, así cómo el respectivo registro y acreditación ante el ministerio de trabajo del cumplimiento de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

REQUISITOS FINANCIEROS, TÉCNICOS O DE EXPERIENCIA QUE INTEGRAN LA PROPUESTA.		
ITEM	DOCUMENTO	REQUISITO
	REQUISITO FINANCIERO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	**1.1. PRESENTACIÓN DEL RUP.** Presentación del documento, actualizado mediante acto de inscripción en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas. En caso de consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito. **1.2. INDICADORES:** El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores de acuerdo a la información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2023 y/o 2024, que se refleje en su respectivo RUP. Índice de liquidez: Mayor o igual a 2.0 Índice de endeudamiento: Menor o igual a 0,51 Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 2,5 Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 0,12 Rentabilidad del activo: Mayor o igual a 0,09 Los proponentes deben cumplir con los anteriores indicadores; si no se declarará como NO ADMISIBLE O NO CUMPLE y en consecuencia, se RECHAZA LA PROPUESTA. Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales, se calcularán separadamente los indicadores financieros de los integrantes. Los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de ellos y el resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal. Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios, se calcularán separadamente los indicadores financieros de los integrantes. Los índices obtenidos se sumarán y se dividirán luego por el número de integrantes del Consorcio. Este resultado consolidado constituirá los índices del Consorcio. NOTA No 1. Siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente se admitirá proponentes con indicadores financieros y/o organizacionales

		indeterminados según los siguientes criterios: El Índice de Liquidez únicamente se presenta con resultado de indeterminado cuando el pasivo corriente es igual a cero (0), lo que indica que el proponente no tiene obligaciones con terceros en el corto plazo. El espíritu del indicador determina: "la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo". El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. La Razón de cobertura de intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Si este valor es indeterminado estaría cumpliendo teóricamente con la razón de cobertura de intereses. La Rentabilidad del Activo determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Si este valor es 0 no estaría cumpliendo con el indicador teniendo en cuenta que la rentabilidad del activo debe ser mayor a 0. La Rentabilidad del Patrimonio determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Si este valor es 0 no estaría cumpliendo con el indicador teniendo en cuenta que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor a 0.

REQUISITOS DE LA OFERTA QUE SON EXIGIDOS.

REQUISITOS DE LA OFERTA QUE INTEGRA LA PROPUESTA.		
ITEM	**DOCUMENTO**	**REQUISITO**
1	OFERTA ECONÓMICA.	Oferta económica debidamente firmada – Presentación del documento.
		El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los Dispositivos Médicos. El proponente no podrá superar el valor oficial de proceso, garantizando la entrega de todos los Dispositivos Médicos y deberá presentar propuesta económica en la que deben incluir precios unitarios, identificación del producto e IVA cuando sea necesario. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA cuando sea necesario, se presumirá que en el precio total unitario está incluido el valor del IVA.
		Las propuestas que sobrepase el valor total del presupuesto oficial estimado serán declaradas como NO CUMPLE económicamente y serán RECHAZADAS del proceso de verificación y ponderación. El proponente deberá presentar su propuesta sobre los Dispositivos Médicos objeto del contrato, contenidos en el Anexo No. 1, con toda la información

		técnica solicitada. En el presente proceso de contratación NO SE ACEPTAN OFERTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS DE PROPUESTAS, NI ALTERNATIVAS DE PRESUPUESTO PUES SERÁN RECHAZADAS. NO SE ACEPTARÁN OFERTAS QUE NO CUMPLAN CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE. En el presente proceso de selección la oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo. El Comité de Apoyo a la Actividad Contractual hará la revisión aritmética de la propuesta seleccionada y verificará que no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección

31. CRITERIOS DE SELECCIÓN / FACTORES DE EVALUACIÓN.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de selección, garantizando una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la E.S.E. y la realización de los fines que se buscan con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, previa verificación de las especificaciones técnicas exigidas, las cuales otorgan puntaje de la siguiente manera: Sólo se EVALUARÁN las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes y la ficha técnica establecida en la presente convocatoria.

ITEM.	CRITERIO DE EVALUACIÓN.	PUNTAJE.
A	FACTOR ECONÓMICO	80
B.	FACTOR CALIDAD	8
C.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	10
D.	VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	1
E.	CRITERIOS DIFERENCIALES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS	1
F.	TOTAL.	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

A. FACTOR ECONÓMICO. (80 PUNTOS).

- Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el SECOP II debidamente firmada.
- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
- Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

- **CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

- **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

- **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y

reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la ESE
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la ESE
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. FACTOR CALIDAD - ASPECTO TÉCNICO – CAPACITACIÓN. (8 puntos)
El oferente que se comprometa a brindar una capacitación respecto de los Dispositivos Médicos requeridos, esto es su conformación, funcionalidad, recomendaciones técnicas, y demás relacionadas, obtendrá 8 puntos.

Para el efecto dicha capacitación deberá brindarse por un Ingeniero Biomédico. Deberá estar debidamente inscrito en el INVIMA, Deberá contar con mínimo Dos (02) años de experiencia general contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional cuya duración de la capacitación deberá ser mínimo de 2 horas.

Se deberá adjuntar la hoja de vida del profesional propuesto, con los respectivos soportes que acrediten la formación académica, idoneidad y experiencia mínima y adicional certificación expedida por el profesional en ingeniería donde certifique el contenido programático de la capacitación.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10puntos)
Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del Sistema de Compras y Contratación Pública, en la evaluación de las Ofertas. Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (1) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estipular la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.	10
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.	5

La entidad asignará 10 puntos de la oferta de: (1) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

1. Persona Natural Colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2. Persona Natural Extranjera residente en Colombia. La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley Colombiana.
3. Persona Jurídica constituida en Colombia: El Certificado de Existencia y Representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato Puntaje de Industria nacional, únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

La entidad asignará cinco (05) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente deberá diligenciar el formato puntaje de industria nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vinculación en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el formato Puntaje de industria nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento el puntaje por este factor será de cero (0).

D. VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (un punto)

La entidad asignará Un (01) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.04.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe:
Diligenciar el formato correspondiente, suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha del cierre del proceso de Contratación.

Acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso.
Tratándose de proponentes plurales, debe suscribir los documentos el integrante del Proponente Plural, ya sea el presentante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o personal natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para el proceso de contratación y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No TOTAL DE TRABAJADORES PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE.	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO.
Entre 1 y 30.	1
Entre 31 y 100.	2
Entre 101 y 150.	3
Entre 151 y 200.	4
Más de 200.	5

E. CRITERIOS DIFERENCIALES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES. (01 punto)

La Entidad asignará un puntaje de **DOS PUNTO CINCO (2,5) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

F. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de **DOS PUNTO CINCO (2,5) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN TECNICA Y ECONOMICA Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIADAD.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PRECIO	VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDA	EMPRENDIMIE TO DE N MUJERES	MIPYMES DOMICILIO B/MANGA.	APOYO INDUSTRIA NACIONAL.	TOTAL.
1							
2							
3							

32. UNICA OFERTA.
En caso de presentarse una sola oferta la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER** procederá a adjudicarle el contrato, siempre y cuando de cumplimiento a los componentes jurídicos y técnicos señalados en estos términos y su oferta económica no supere el presupuesto oficial. Las propuestas hábiles se ordenarán en forma descendente de acuerdo con el número de puntos obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato

33. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

El Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité recomendará a la Gerente de la ESE la decisión a adoptar. Se rechazará cualquier oferta presentada cuando se considere y no se justifique el precio ofrecido que es artificialmente bajo y en tal sentido puede poner en riesgo la futura ejecución del contrato. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo menor valor dentro de una postura válida.

34. CAUSALES DE RECHAZO.

Será motivo para rechazar una propuesta, en la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando la Propuesta se presente de forma extemporánea, fuera de la fecha y hora del cierre.
2. Cuando se presente en un lugar o por un medio distinto de los indicados en éstos Términos de Condiciones.
3. Cuando el Proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
4. Cuando se omita la presentación de la Garantía de seriedad de la oferta con la propuesta o cuando está presente deficiencias en su contenido y amparos que no son subsanados oportunamente por el proponente.
5. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
6. Cuando la Propuesta contenga defectos insubsanables que no permiten la comparación objetiva o cuando el Proponente no subsane los aspectos calificados como subsanables, según requerimiento de la ESE.
7. Cuando el Consorcio o Unión Temporal Proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato de Compraventa de acuerdo con los estatutos sociales de sus integrantes. Así mismo, cuando el Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente constituido, según sea el caso de conformidad con las exigencias contenidas en las normas vigentes.
8. Cuando la información consignada en los documentos que integran la Propuesta no sea veraz, y pueda ser detectada por la ESE, esto es, no corresponda a la realidad o cuando la información consignada en la Propuesta presente inconsistencias.
9. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Términos de Condiciones.
10. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, o falsa, que induzca en error o apreciaciones equivocas a la ESE o cuando se detecten incongruencias, discrepancias o contradicciones entre lo expuesto por el oferente en su propuesta y lo confrontado con la realidad.
11. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial del proceso.
12. Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas incluidas en los Términos de Condiciones y el Anexo No. 1 "Ficha Técnica del Presupuesto".
13. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la oferta.
14. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

15. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
16. Cuando al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico o de experiencia y capacidad financiera y organizacional, no cumple con lo requerido por la ESE en los Términos de Condiciones, y demás documentos del proceso, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta antes del inicio del mecanismo de subasta.
17. Cuando la propuesta económica no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
18. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.
19. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja.
20. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
21. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad del requisito, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.
22. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

35. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso,

se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

   (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con

ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

36. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 expedido por Colombia Compra eficiente[1], los Acuerdos Comerciales, en el capítulo de compras públicas contienen: (i) una lista de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación. En caso de que sean aplicables, deben cumplir con las obligaciones contenidas en los mismo. Al respecto el Decreto 1082 de 2015 establece que:

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación recuperado el 11/30/2021 de: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado"

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales de nivel municipal, los siguientes literales como guía para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales; y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios[2] están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

[2] El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones[3], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas13) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Valores

Los valores que se presentan a continuación fueron establecidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente[4]la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia), (iii) países de la Unión Europea.

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Tabla. Valores umbrales de los acuerdos comerciales aplicables para las Entidades Estatales

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Otras entidades cubiertas
Alianza Pacífico	**Chile**	Bienes y servicios $1.147.016.154 **COP** Servicios de construcción	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de construcción	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción

[3] Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.

[4] Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. (2024). Acuerdos comerciales y trato nacional por reciprocidad. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

	$28.675.403.847 **COP**	$28.675.403.847 **COP**	$28.675.403.847 **COP**
Perú	Bienes y servicios $1.147.016.154 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $544.832.673 **COP** Servicios de construcción $ 28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**
México	N/A	Bienes y servicios $ 286.754.038 **COP** Servicios de Construcción* $ 44.095.402.983 **USD**	Bienes y Servicios* $ 1.695.973.592 **USD** Servicios de construcción* $ 54.273.800.003 **USD**
Canadá	N/A	Bienes y servicios $435.580.321 **COP** Servicios de construcción $28.620.713.796 **COP**	Bienes y servicios $2.177.910.121**COP** Servicios de construcción $69.696.573.433 **COP**
Chile	Bienes y servicios $ 1.148.221.780 **COP** Servicios de construcción $ 28.705.544.496 **COP**	Bienes y servicios $ 287.055.445 **COP** Servicios de construcción $ 28.705.544.496 **COP**	Bienes y servicios $ 1.263.043.958 **COP** Servicios de construcción $ 28.705.544.496 **COP**
Corea	Bienes y servicios $1.147.000.000 **COP** Servicios de construcción $86.020.000.000 **COP** (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios $401.000.000 **COP** Servicios de construcción $28.670.000.000 **COP**	Bienes y servicios $2.294.000.000 **COP** Servicios de construcción $86.020.000.000 **COP**
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)	Bienes y servicios $ 1.131.227.573 **COP** Servicios de construcción $ 28.280.689.315 **COP**	Bienes y servicios $ 735.297.922 **COP** Servicios de construcción $ 28.280.689.315 **COP**	Bienes y servicios $ 1.244.350.330 **COP** Servicios de construcción $ 28.280.689.315 **COP**
Estados Unidos	Bienes y servicios $ 2.030.722.904 **COP** Servicios de construcción $ 28.617.834.543 **COP**	Bienes y servicios $ 436.349.451 **COP** Servicios de construcción $ 28.617.834.543 **COP**	Bienes y servicios (A) $ 1.066.556.147 **COP** Bienes y servicios (B) $ 2.290.962.604 **COP** Servicios de construcción $ 28.617.834.543 **COP**
Costa Rica	Bienes y servicios $ 2.030.722.904 **COP** Servicios de construcción $ 28.617.834.543 **COP**	Bienes y servicios $ 436.349.451 **COP** Servicios de construcción $ 28.617.834.543 **COP**	Bienes y servicios (A) $ 1.066.556.147 **COP** Bienes y servicios (B) $ 2.290.962.604 **COP** Servicios de construcción $ 28.617.834.543 **COP**
Unión Europea	Bienes y servicios $ 1.131.227.573 **COP** Servicios de construcción $ 28.280.689.315 **COP**	Bienes y servicios $ 735.297.922 **COP** Servicios de construcción $ 28.280.689.315 **COP**	Bienes y servicios $1.131.227.573 **COP** Servicios de construcción $ 28.280.689.315 **COP**
Estados Unidos Mexicanos	N/A	Bienes y servicios $ 341.973.443 **COP** Servicios de construcción $ 44.456.573.131 **COP**	Bienes y servicios $ 1.709.862.957 **COP** Servicios de construcción $ 54.718.335.355 **COP**
Israel	Bienes y servicios 250.000 **DEG** Servicios de construcción 5.000.000 **DEG**	Bienes y servicios 130.000 **DEG** Servicios de construcción 5.000.000 **DEG**	Bienes y servicios 355.000 **DEG** Servicios de construcción 5.000.000 **DEG**

Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Bienes y servicios $ 1.148.221.780 **COP** Servicios de construcción $ 28.705.544.496 **COP**	Bienes y servicios $ 746.344.157 **COP** Servicios de construcción $ 28.705.544.496 **COP**	Bienes y servicios $1.148.221.780 **COP** Servicios de construcción $ 28.705.544.496 **COP**

Nota: Según el documento de "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" publicado por la Colombia Compra Eficiente, actualizado enero 2025. Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG).

Excepciones

La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del Manual para El Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

Tabla. Excepciones aplicables a los acuerdos comerciales que celebren los Municipios

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

37. LAS CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL DEBE TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA.

El presupuesto oficial estimado para la adquisición de los Dispositivos Médicos para la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER asciende a la suma **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($14.337.904) M/CTE,** incluido IVA, cuando aplique, y todos los costos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista. Para determinar el valor de presupuesto oficial, se valoró el valor aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social el cual a su vez correspondió al estudio del mercado realizado y presentado

NOTA 1: El presente proceso de selección se adjudicará por el valor presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

NOTA 2: Será causal de RECHAZO que la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.

38. REGLAS APLICABLES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, SU EVALUACIÓN Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

36.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
Para la preparación y presentación de las propuestas u ofertas, los Proponentes deberán investigar e inspeccionar todo lo concerniente a la naturaleza del objeto del presente proceso, e informarse de todas las condiciones necesarias para participar en el proceso de selección y para la ejecución del contrato.

El hecho que los Proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el contrato, no se considerará como excusa, justificación o fundamento válido para posteriores reclamaciones o para alegar el no cumplimiento del mismo.

El Proponente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia y descuentos que se realizan para este tipo de procesos. Por lo tanto, al preparar la propuesta deberá tener en cuenta todos los gastos, pagos de derechos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar durante la ejecución del Contrato. SOLO SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR LA ESE, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS TÉRMINOS DE CONDICIONES QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Las propuestas estarán compuestas por dos ítems de la siguiente manera:

ITEM No. 1	REQUISITOS HABILITANTES: Corresponde a los documentos que acrediten requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos o de experiencia.
ITEM No. 2	ECONÓMICO: Corresponde a la oferta económica.

La propuesta debe tener una vigencia de Sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

36.2. PROPUESTAS TOTALES, PARCIALES O ALTERNATIVAS.
No se aceptarán ofertas o propuestas parciales o alternativas, so pena de RECHAZO DE LA OFERTA

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE mediante la plataforma SECOP II Modulo de Contratación Régimen Especial con Ofertas.

36.3. RECEPCIÓN DE OFERTAS.
Las propuestas se recibirán UNICAMENTE mediante la plataforma SECOP II Modulo de Contratación Régimen Especial con Ofertas.

36.4. INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA.
Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la E.S.E., se procederá a solicitar las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soportes, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los formatos, Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

36.6. COMITÉ DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SUBSANACIONES.

La evaluación prevista en el presente ítem, se hará de manera colegiada, mediante la designación por parte de la Gerencia de los integrantes del Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, según lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE, en éste caso, sus integrantes están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución y la Ley; podrán participar como invitados los servidores públicos y/o contratista de la ESE que de conformidad con la necesidad, especialidad y justificación del objeto a contratar, se requieran.

El Comité de Apoyo a la Actividad Contractual será el responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas para este proceso contractual, con sujeción a lo establecido en este documento y dentro del término establecido en el cronograma, respecto de los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional, técnica o de experiencia.

El mencionado Comité inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes. De considerarlo indispensable y necesario el Comité se reserva el derecho a solicitar información o documentos adicionales para verificar la veracidad de la información suministrada por los proponentes.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las subsanaciones, aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las propuestas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación

que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso" (Subrayado fuera de texto original).

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la ESE hasta el plazo anteriormente señalado.
El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando la ESE lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda. No se considerará ajustada al Término de Condiciones la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

El Comité preparará el informe de evaluación en el que se plasmará el resultado de la verificación de los documentos de las propuestas presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma.

36.7. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.
Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación y evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre la verificación y evaluación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma SECOP II, página web de la E.S.E. y cartelera oficial, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes.

36.8. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES.
Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de verificación y evaluación, serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre como observaciones al Informe de Evaluación mediante la plataforma del SECOP II.

39. ADJDICACION DEL CONTRATO
Teniendo en cuenta el informe de evaluación, la ESE procederá a realizar la AUDIENCIA de ADJUDICACIÓN del proceso.

40. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER, declarará desierto el proceso de selección cuando se presenten causas que impidan la escogencia objetiva del proponente, cuando no se presente propuesta alguna o cuando ninguna se ajuste a las condiciones y requisitos consignados en los términos de referencia.

41. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.
Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

- En este caso, la ESE podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, plataforma SECOP II, pagina web y cartelera oficial.

42. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la ESE, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (artículo 30, numeral 12, Ley 80 de 1993). Sin perjuicio de lo anterior, la ESE podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar en orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la ESE. Lo anterior, sin perjuicio de que la E.S.E. haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

43. ASPECTOS TRIBUTARIOS

Los descuentos que se realizarán en el presente proceso contractual, son los siguientes, los cuales deben ser tenidos en cuenta por los proponentes al momento de realizar la oferta o propuesta:

DESCUENTO PORCENTAJE RETENCIÓN EN LA FUENTE	**2.5%**
RETEIVA	**15% (Valor IVA)**

44. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLO Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la entidad, reduciendo la probabilidad de ocurrencia de eventos previsibles y su impacto en el Proceso de Contratación. En los términos de condiciones o sus equivalentes se deben incluir los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y su asignación.

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo las situaciones especialmente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto en el negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo anterior, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria.

CLASIFICACIÓN							
No	TIPIFICACIÓN	CLASE		FUENTE		FASE	TIPO
		GENERAL	ESPECIFICO	INTERNO	EXTERNO		
1	El no cumplimiento de las especificaciones técnicas.		X	X		Ejecución.	Operacional.
2	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista.	X			X	Ejecución.	Financiero.

3	Desabastecimiento y/o agotamiento de Dispositivos Médicos.		X	X		Ejecución	Operacional.

PROBABILIDAD Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

	CATEGORÍA.	VALORACION.
PROBABILIDAD.	RARO (Puede ocurrir excepcionalmente).	1
	IMPROBABLE (Puede Ocurrir Ocasionalmente).	2
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento a futuro).	3
	PROBABLE. (Probablemente va a ocurrir).	4
	CASI CIERTO. (Ocurren en la mayoría de circunstancias).	5

No	TIPIFICACIÓN	POSIBLES CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	ASIGNACIÓN		MITIGACION		MONITOERIO
				E.S.E.	CONTRATISTA	MEDIDAS	AREA RESPONSABLE	
1	El no cumplimiento de las especificaciones técnicas.	Incumplimiento o Parálisis del contrato.	3		X	El contratista debe contar con un planteamiento para la ejecución del contrato.	Supervisor.	Con la expedición de los informes de supervisión verificando el cumplimiento del contrato.
2	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista.	Que Incumpla con el contrato.	3		X	La E.S.E. exige indicadores financieros acordes al proceso contractual .	Gerencia.	Con la expedición de los informes de supervisión verificando el cumplimiento del contrato.
3	Desabastecimiento y/o agotamiento de los Dispositivos Médicos.	Incumplimiento.	3		X	El contratista debe contar con un planteamiento para la ejecución del contrato.	Supervisor.	Con la expedición de los informes de supervisión verificando el cumplimiento del contrato.

45. LAS GARANTIAS EXIGIDAS.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ENTIDAD CONTRATANTE</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

46. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos se deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor del contrato. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar sustancialmente el objeto del contrato o desvirtuar las condiciones establecidas en la convocatoria, alterando la situación del contratista en detrimento del principio de igualdad de oportunidades de acceso y concurrencia de potenciales proponentes

47. ADICIONES A LOS CONTRATOS.

Los contratos podrán adicionarse hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.

48. PRÓRROGAS CONTRACTUALES.
Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por justa causa comprobada o determinada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

49. SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO.
La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a los cocelebrantes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento

50. INSTRUMENTALIZACIÓN DEL CONTRATO.
Los Contratos que celebre la Empresa deberá constar por escrito, luego de haberse puesto las partes de acuerdo en el objeto y su contraprestación.

51. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
Para la ejecución de los contratos se requerirá que se encuentren perfeccionados y signarse el acta de inicio, cuando este último haya sido exigido o se trate de acto de tracto sucesivo.

52. MINUTA DEL CONTRATO.
La minuta del contrato de compraventa se encuentra al finalizar este documento.

53. LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
El Supervisor del Contrato debe verificar lo siguiente durante la ejecución del contrato:

- Exigir al contratista la ejecución la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista.
- Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
- Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la E.S.E. sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud.
- Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
- Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al Contratista, la documentación requerida para ello.
- Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista.
- Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista.
- Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
- Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato.
- Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato, los bienes que hayan sido objeto de contratación.

- Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes que hayan sido contratados.
- Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.
- Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato.
- Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia del contrato.
- Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
- Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la entrega de bienes, cuando el caso así lo amerite.
- Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.
- La supervisión será ejercida por un funcionario y/o empleado adscrito a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER quien a su vez podrá contar con el apoyo técnico de otro funcionario, empleado o contratista que tenga conocimientos básicos, teniendo en cuenta la cantidad de bienes a adquirir con el contrato, quienes se encargarán de llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, el Estatuto Contractual de la E.S.E., así como demás normatividad vigente.
- El Supervisor y el Apoyo Técnico a la Supervisión responderán civil, disciplinaria y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución del contrato respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan funciones de supervisión, al igual que por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño a la E.S.E., conforme lo establezcan las disposiciones legales vigentes.

La supervisión será ejercida por un funcionario y/o empleado adscrito a la E.S.E. SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER quien a su vez podrá contar con el apoyo técnico de otro funcionario, empleado o contratista que tenga conocimientos básicos, teniendo en cuenta la cantidad de bienes a adquirir con el contrato, quienes se encargarán de llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, el Estatuto Contractual de la E.S.E., así como demás normatividad vigente. El Supervisor y el Apoyo Técnico a la Supervisión responderán civil, disciplinaria y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución del contrato respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan funciones de supervisión, al igual que por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño a la E.S.E., conforme lo establezcan las disposiciones legales vigentes.

54. SANCIONES.

53.1. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA- salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - La Empresa Social del Estado , podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de que el material haya sido entregado en su totalidad, pero con la carencia de algún accesorio, la multa se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del accesorio, por cada día de retardo en la entrega del accesorio contado desde su requerimiento por parte de la ESE.

Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.

Hospital San Rafael
Oiba Santander

53.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), la ESE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la Certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007.

53.3. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.

Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o de alguno de los requisitos de legalización, el Ordenador del Gasto de la ESE generará una multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la DGSM/HOSMIR podrá optar por declarar la caducidad.

53.4 APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.

Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial.

Dado en el Municipio de Oiba Santander, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025)

GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ
GERENTE
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

Revisó Aspectos juridicos: Jennifer Tatiana Mateus García – Abogada Externa

Hospital San Rafael
Oiba Santander

FORMATO No. 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Ciudad, Día, Mes y año.
Señores:

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER.
REFERENCIA: CONVOCATORIA PÚBLICA No 001-2025, Resolución No 056 de 2024 - Articulo 19.
(Manual Interno de Contratación).

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADOS A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN No 1212 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente CONVOCATORIA PÚBLICA No 001-2025, tendiente a contratar el objeto descrito en la referencia.

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo CONTRATO DE COMPRAVENTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la convocatoria, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de las mismas.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el contrato si resulto adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
2. Que conozco los Términos de Condiciones de la Convocatoria Pública, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
4. Que, en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la ESE dé la orden de iniciación mediante el acta de inicio que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la Convocatoria Pública.
5. Que me comprometo a entregar los documentos adicionales relacionados en los Términos de Condiciones, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato.
6. Que conozco y acepto en un todo, las leyes generales y especiales aplicables a esta Convocatoria Pública. Declaro que como representante legal (persona jurídica) o convencional (consorcio y/o unión temporal) o el proponente (persona natural) o persona autorizada del proponente, que no ostento la condición de Servidor Público. Declaro igualmente afirmando BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que no estoy incurso en las prohibiciones y tampoco en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8, 9, 10 y 58 numeral 6 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios), así como en las demás normas que lo adicionen, modifiquen, deroguen o complementen, el cual conocemos y aceptamos. Desde ahora manifestamos que el hecho de incurrir en alguna prohibición, inhabilidad o incompatibilidad o en otra u otras de similar calidad, ética o moral a juicio del [Insertar información], tiene la virtualidad suficiente para que se disponga la inmediata descalificación de la propuesta.
7. Que leí cuidadosamente los Términos de Condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

8. Que he tenido conocimiento de las siguientes Adendas que ha modificado los Términos de Condiciones:
A. [Insertar información] de fecha: [Insertar información] B. [Insertar información] de fecha: [Insertar información]
9. Que igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada, corresponde a los documentos, anexos y formatos jurídicos, financieros, técnicos o de experiencia, junto con la oferta y demás, para un total de (____folios), es veraz y susceptible de comprobación.
10. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas dentro del término indicado en el proceso contractual.
11. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia), respecto de criterios de desempate, manifiesto que la condición de desempate que acredito es: [Insertar información], para lo cual adjunto los siguientes documentos: [Insertar información].

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: I gual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, Sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: [Insertar información].

Me permito informar que las notificaciones relativas a esta Convocatoria Pública, las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: [Insertar
información] Ciudad: [Insertar
información
Correo Electrónico: [Insertar información]
Celular: [Insertar información]
Atentamente,

Firma del Proponente: [Insertar información] Nombre
del Proponente: [Insertar información]
Nombre del Representante Legal [Insertar información]
C. C. No. [Insertar información] de [Insertar información] No.
del NIT [Insertar información]
NOTA: En caso de personas naturales, esta carta debe estar firmada por el Proponente, en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, deberá estar firmada por el representante legal debidamente facultado.

Hospital San Rafael
Oiba Santander

FORMATO No. 2 – COMPROMISO ANTICORRUPCION.

Ciudad, Día, Mes y año.
Señores:

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER.
REFERENCIA: CONVOCATORIA PÚBLICA No 001-2025, Resolución No 056 de 2024 - Articulo 19. (Manual Interno de Contratación).

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADOS A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN No 1212 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".

Respetados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.
No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato de compraventa objeto del Proceso de Contratación.
Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
Firma Representante Legal del Proponente o del Proponente Persona Natural
Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]
NIT: [Insertar información

Hospital San Rafael
Oiba Santander

FORMATO No. 3 - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO.

Ciudad, Día, Mes y año.

Señores:

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER.
REFERENCIA: CONVOCATORIA PÚBLICA No 001-2025, Resolución No 056 de 2024 - Articulo 19. (Manual Interno de Contratación).

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADOS A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN No 1212 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".

Respetados señores:

Los suscritos, [Insertar información] (nombre del Representante Legal) y [Insertar información] (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [Insertar información] (nombre o razón social del integrante indicando número de identificación tributaria) y [Insertar información] (nombre o razón social del integrante indicando número de identificación tributaria), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la **CONVOCATORIA PÚBLICA No 001-2025**, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADOS A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN No 1212 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"., expresamos que cumplimos con cada uno de los aspectos que a continuación se relacionan:

1. Cada una de las personas jurídicas que conforman este Consorcio tiene un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir de la terminación de la vigencia del contrato, que de ser adjudicatarios del presente proceso de selección, se firmaría con la ESE.
2. El objeto social principal de la(s) persona(s) jurídica(s) que integran el presente consorcio, se encuentra directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.
3. El(los) representante(s) legal(es) de la(s) persona(s) jurídica(s) integrante(s) del presente consorcio, es(son) capaz(ces) jurídicamente para unirse en consorcio con otras personas naturales y/o jurídicas, así como para presentar propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo contrato.
4. Las personas naturales que hacen parte del presente consorcio, son legalmente capaces para consorciarse y cumplir con cada una de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato.
5. De ser adjudicatarios del presente proceso de selección, la duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
6. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
[Insertar información]	[Insertar información]
[Insertar información]	[Insertar información]
[Insertar información]	[Insertar información]

7. El Consorcio se denomina [Insertar información].
8. Los integrantes del Consorcio son solidaria y mancomunadamente responsables.
9. El representante legal del Consorcio es [Insertar información] identificado con C.C. No. [Insertar información] de [Insertar información], quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Así mismo, representará al

consorcio judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.

10. En caso de falta temporal o absoluta, será remplazado por el suplente, quien para el caso en concreto es [Insertar información], identificado con C.C. No. [Insertar información] de [Insertar información].
11. La sede del Consorcio es:

    Dirección: [Insertar información] Ciudad: [Insertar información]
    Correo Electrónico: [Insertar información] Teléfono: [Insertar información]
    Celular: [Insertar información]

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Firma Representante Legal del Proponente o del Proponente Persona Natural Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]
NIT: : [Insertar información]
Acepto

Firma Representante Legal del Proponente o del Proponente Persona Natural Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]
NIT: : [Insertar información]
Acepto

Firma Representante Legal del Proponente o del Proponente Persona Natural Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]
NIT: : [Insertar información]
Acepto

Hospital San Rafael
Oiba Santander

FORMATO No. 4 - MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNION TEMPORAL.

Ciudad, Día, Mes y año.
Señores:

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER.
REFERENCIA: CONVOCATORIA PÚBLICA No 001-2025, Resolución No 056 de 2024 - Articulo 19. (Manual Interno de Contratación).

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADOS A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN No 1212 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".

Respetados señores:

Los suscritos, [Insertar información] y [Insertar información] (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [Insertar información] (nombre o razón social del integrante indicando número de identificación tributaria) y [Insertar información] (nombre o razón social del integrante indicando número de identificación tributaria), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL, para participar en la **CONVOCATORIA PÚBLICA No 001-2025**, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADOS A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN No 1212 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL", expresamos que cumplimos con cada uno de los aspectos que a continuación se relacionan:

1. Cada una de las personas jurídicas que conforman esta Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir de la terminación de la vigencia del contrato, que de ser adjudicatarios del presente proceso de selección, se firmaría con la ESE.
2. El objeto social principal de la(s) persona(s) jurídica(s) que integran la presente Unión Temporal, se encuentra directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.
3. El(los) representante(s) legal(es) de la(s) persona(s) jurídica(s) integrante(s) de la presente Unión Temporal, es(son) capaz(ces) jurídicamente para unirse en unión temporal con otras personas naturales y/o jurídicas, así como para presentar propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo contrato.
4. Las personas naturales que hacen parte de la presente unión, son legalmente capaces para unirse y cumplir con cada una de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato.
5. De ser adjudicatarios del presente proceso de selección, la duración de esta Unión Temporal será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
6. La Unión Temporal está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
[Insertar información]	[Insertar información]
[Insertar información]	[Insertar información]
[Insertar información]	[Insertar información]

7. La Unión Temporal se denomina [Insertar información].

8. Los integrantes de la Unión Temporal son solidaria y mancomunadamente responsables.
9. El representante legal de la Unión Temporal es [Insertar información] identificado con C.C. No. [Insertar información] de [Insertar información], quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Así mismo,

representará a la unión temporal judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.

10. En caso de falta temporal o absoluta, será remplazado por el suplente, quien para el caso en concreto es [Insertar información], identificado con C.C. No. [Insertar información] de [Insertar información].
11. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección: [Insertar información] Ciudad: [Insertar información]
Correo Electrónico: [Insertar información] Teléfono: [Insertar información]
Celular: [Insertar información]

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Firma Representante Legal del Proponente o del Proponente Persona Natural Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]
NIT: : [Insertar información]
Acepto

Firma Representante Legal del Proponente o del Proponente Persona Natural Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]
NIT: : [Insertar información]
Acepto

Firma Representante Legal del Proponente o del Proponente Persona Natural Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]
NIT: : [Insertar información]
Acepto

Hospital San Rafael
Oiba Santander

FORMATO No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DATOS PERSONALES (TITULARES DE LA INFORMACIÓN).

Ciudad, Día, Mes y año.
Señores:

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER.
REFERENCIA: CONVOCATORIA PÚBLICA No 001-2025, Resolución No 056 de 2024 - Articulo 19.
(Manual Interno de Contratación).

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADOS A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN No 1212 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".

Respetados señores:

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014 y Decretos 1377 de 2013 y 753 de 2019 reglamentario de la Ley 1918 de 2018, autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER para que realice la consulta, recolección, tratamiento y protección de mis datos personales que compraventa de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la etapa precontractual, contractual y pos contractual del vínculo que surja entre la entidad y el suscrito.

Así mismo, declaro que conozco que la consulta, recolección, tratamiento y protección de mis datos se realizará de conformidad con las políticas de seguridad de la información de la entidad, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado(a) de los derechos con que cuento como titular de la información, y la finalidad de la recolección de los datos personales, y que así mismo como titular de la información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato.

En constancia firma el titular de la información, manifestando que autoriza a E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER de conformidad con lo descrito en los párrafos anteriores.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Firma Representante Legal del Proponente o del Proponente Persona Natural
Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]
NIT: [Insertar información]

Hospital San Rafael
Oiba Santander

FORMATO No. 6 – CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA.

Ciudad, Día, Mes y año.
Señores:

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER.
REFERENCIA: CONVOCATORIA PÚBLICA No 001-2025, Resolución No 056 de 2024 - Articulo 19.
(Manual Interno de Contratación).

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADOS A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN No 1212 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".

PROPONENTE: Insertar Información.

CONTRATO No:	
OBJETO:	
ENTIDAD CONTRATANTE:	
CONTRATISTA:	
VALOR EN PESOS:	
VALOR EN SMMLV:	
FECHA:	
ESTADO:	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO:	
No CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO SEGÚN EL RUP	

NOTA 1: En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los miembros que conforman el proponente, deberán diligenciar el presente Formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

NOTA 2: El presente Formato se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia del proponente.

Firma Representante Legal del Proponente o del Proponente Persona Natural
Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]
NIT: [Insertar información]

Hospital San Rafael
Oiba Santander

FORMATO No. 7 – CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.(PERSONA NATURAL).

Ciudad, Día, Mes y año.
Señores:

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER.
REFERENCIA: CONVOCATORIA PÚBLICA No 001-2025, Resolución No 056 de 2024 - Articulo 19.
(Manual Interno de Contratación).

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADOS A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN No 1212 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".

Respetados señores.

El suscrito Revisor Fiscal (cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el representante legal, hace saber que [Insertar información], ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensionales y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familia y Servicio Nacional de Aprendizaje, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente convocatoria. La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Atentamente,

NOTA 1: Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, debe anexar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas.
NOTA 2: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también indicar esta circunstancia en el presente anexo.

Firma [Insertar información]
Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Hospital San Rafael
Oiba Santander

FORMATO No. 8 - CERTIFICACIÓN DE PAGO APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (PERSONA JURIDICA).

Ciudad, Día, Mes y año.
Señores:

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER.
REFERENCIA: CONVOCATORIA PÚBLICA No 001-2025, Resolución No 056 de 2024 - Articulo 19. (Manual Interno de Contratación).

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADOS A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN No 1212 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".

Respetados señores.
El suscrito Revisor Fiscal (cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el representante legal, hace saber que [Insertar información], ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensionales y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familia y Servicio Nacional de Aprendizaje, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente convocatoria. La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Atentamente,

NOTA: Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, debe anexar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas.

Firma [Insertar información]
Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información

Hospital San Rafael
Oiba Santander

CONTRATO:

CONTRATO No.XXXXXXXXXXX

CONTRATANTE	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
CONTRATISTA	
IDENTIFICACIÓN	
DIRECCIÓN	
REPRESENTANTE LEGAL	
OBJETO DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	
PLAZO DE EJECUCION	
FECHA DE INICIACION	
FECHA DE TERMINACION	
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	

Entre los suscritos, a saber: xxxxxxxxxxx, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número xxxxxxx de xxxxxxxx, quien en su condición de GERENTE, actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA**, Empresa Pública del orden Municipal, que en materia contractual se rige por la ley 100 de 1993 y el acuerdo N°09 del 11 de octubre de 2024 Estatuto de Contratación, y Resolución 056 del 28 de octubre de 2024 Manual de contratación de la ESE quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otro lado XXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1XXXXXXXXXXXXX, actuando en calidad de Representante legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., con NIT: XXXXXXXXXXXXXXXXX4, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, tampoco se encuentra incurso en conflicto de intereses para contratar, y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de **COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, se encuentra ubicada en el municipio de Oiba, lugar donde será la ejecución del presente objeto contractual.
2) Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo.
3) Que, el personal con que cuenta la institución, no es suficiente para ejercer las funciones descritas.
4) Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para contratar la ejecución del presente contrato.
5) Que, EL CONTRATISTA presentó oferta económica, la cual hace parte integral del presente contrato.
6) Que, como resultado de lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1: OBJETO: EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones

contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a la ""ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADOS A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN No 1212 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL", de conformidad con la invitación realizada y la propuesta del CONTRATISTA, documentos que para todos los efectos legales forman parte integral del presente contrato..

CLÁUSULA 2: ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato de compraventa, de conformidad con las características técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, Términos de Condiciones y demás documentos anexos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO: Los documentos del proceso forman parte del presente Contrato de Compraventa y definen igualmente las actividades, alcance y las obligaciones
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA 3: VALOR: El valor del contrato a celebrar será por la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($14.337.904) M/CTE., lo cual incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.

El pago se realizará de la siguiente manera: El valor del contrato a celebrar será cancelado por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER, así:
Mediante Un (01) único pago, por el valor total del contrato, teniendo en cuenta la entrega real y material de los Dispositivos Médicos, efectivamente entregados, instalados y en funcionamiento en la institución, previa presentación de la correspondiente factura y constancias de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente y certificación de recibido a satisfacción del bien por parte del Supervisor del Contrato.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera a la E.S.E. del pago de intereses moratorios.

CLÁUSULA 5: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de Ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA, se compromete a prestar a entera satisfacción de la entidad el servicio objeto de este contrato, será de **DOS (02) DIAS HABILES** contados a partir de la legalización del mismo, y la vigencia será igual al término de la ejecución.

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió la ESE SAN RAFAEL DE OIBA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7: OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA 8: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA 9: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: EL Hospital pagará el gasto que ocasione la presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia Fiscal del 2025.

CLÁUSULA 10. CESIÓN , SUBCONTRATACIÓN Y RESPONSABILIDAD. El contratista no podrá ceder o total o parcialmente el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del contratante. El contratista será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato, las actividades y obligaciones pactadas y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la ESE, en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 11. SUPERVISION.
La supervisión del contrato será ejercida por la xxxxxxxxxxxxxxx DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
Son funciones del supervisor entre otras:
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

CLÁUSULA 12. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:
a) Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso.
b) Por no cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos, 0.1% del valor del contrato.
c) Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5% hasta que cese el cumplimiento.
El valor de las multas no puede exceder 5% del valor total del contrato.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, a título de indemnización, una suma equivalente a cinco (5%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA ESE HSRO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 14. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

En concordancia con el análisis realizado en los estudios previos del presente contrato, se exigirá al contratista la constitución de las siguientes garantías.

65.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	65.7PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	65.8 DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías estipuladas en esta cláusula requerirán aprobación por parte de la ESE, para lo cual además deberá presentar el recibo de pago de las mismas. Constituye igualmente obligación del CONTRATISTA extender la vigencia de la garantía cuando el plazo contractual sea objeto de prórrogas o ampliar la cobertura según el caso.

CLÁUSULA 15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

CLÁUSULA 16. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA 17: RELACION LABORAL. La entidad no adquiere ningún tipo de relación laboral con el contratista que suscribe el presente documento El CONTRATISTA es una entidad independiente de la ESE, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto no tiene la facultad para hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la ESE, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18: AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN: EL CONTRATISTA, cumplirá con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios sin ningún tipo de subordinación para con EL CONTRATANTE, ni cumplimiento de jornadas mínimas de horas de trabajo, luego entonces EL CONTRATANTE, no es responsable por ningún tipo de reclamaciones de carácter laboral de este o sus dependencias.

CLÁUSULA 19: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MAS CERCANA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN**, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 21. APOYO EN LA RESPUESTA REQUERIMIENTOS DE LOS ENTES DE CONTROL

El contratista se compromete a apoyar y acompañar a la entidad contratante a dar respuesta a los diferentes requerimientos que sean necesarios y de su área de competencia, con el fin de cumplir, con las solicitudes o peticiones de los diferentes órganos de control o vigilancia, así como aportar las pruebas que por el desarrollo de su trabajo se encuentren a su alcance para la debida defensa técnica de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, en los procesos judiciales y extrajudiciales donde sea parte.

CLÁUSULA 22 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLAUSULA 23. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.

27.2. La oferta presentada por el Contratista.

27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CLÁUSULA 24 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el municipio de Oiba, Santander.

CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del objeto contractual, este contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el manual de Contratación.

CLÁUSULA 26 - PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 27. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las Cláusulas Excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato consagradas en el Manual de Contratación vigente de la ESE, en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17 y según lo dispone el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, las partes acuerdan que en caso que se dé aplicación a estas cláusulas excepcionales, el CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios e indemnización por la medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.

CLÁUSULA 28.: CADUCIDAD DEL CONTRATO: De acuerdo en lo previsto en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E.", la ESE podrá declarar la caducidad del presente Contrato si se dan situaciones previstas en el Artículo 51 ibídem.

CLÁUSULA 29 - CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA acepta que la información confidencial que reciba o conozca con relación a la ejecución del presente contrato, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones, por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar, comunicar a terceros o a hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado, y confidencialidad. El deber de confidencialidad comprende la obligación de adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, así como comunicar a su superior jerárquico de cualquier sustracción, alteración o perdida de la información confidencial. EL CONTRATISTA solo podrá revelar la información confidencial cuando previamente el CONTRATANTE haya autorizado expresamente por escrito su divulgación.

CLÁUSULA 28. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

1) Por mutuo consentimiento, denominado también resciliación o mutuo acuerdo
2) Por causas atribuibles al contratante: incumplimiento grave e la administración, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista
3) Incumplimiento grave del contratista que implique su caducidad
4) Causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa)
5) Terminación unilateral por parte del contratista
6) Vencimiento del plazo establecido.

CLÁUSULA 29. NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE – ESE XXXXXXXXXXX	CONTRATISTA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En constancia de lo anterior, se suscribe en Oiba Santander; XXXXXXXXXXX del mes de fXXXXXXXXXXXXXX de dos mil veinticinco (2025)

CONTRATANTE
XXXXXXXXXXXXXX

CONTRATISTA
XXXXXXXXXXX